



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Erika Johanna Quintero Giraldo y otros
Demandado:	Ecolovida S.A.S. y Otros
Radicado:	630013103002-2019-00258-00
Asunto:	Prorroga Competencia y fija fecha audiencia

Atendiendo el cambio de Juez efectuado a partir del 1º de marzo de 2022 y las diferentes actividades con trámite preferente como las acciones constitucionales que en torno a ello debe realizarse al interior del Despacho y del Centro de Servicios Judiciales, donde el suscrito funge como Juez Coordinador; a fin de evitar pérdida de competencia, el Juzgado ordena PRORROGAR EL TÉRMINO PARA DICTAR SENTENCIA por SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir del 01 de marzo de 2023, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que en auto del 31 de enero del presente año, se resolvió sobre la sucesión procesal del demandado Wilson Andrés Buitrago y que el trámite del proceso no tuvo ninguna interrupción; sin perjuicio del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Buitrago Oliveros, se procede a adelantar las diligencias y en tal sentido, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP, señalando el día miércoles **catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 am**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17446104>

Como quiera que se encuentra pendiente el Registro de personas emplazadas ordenado en la providencia mencionada, dispóngase a través de la Secretaría

del Juzgado realizar tal inclusión prevista antes de la fecha programada para la audiencia atendiendo los términos de su publicación.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980319c40287eae1840abca80532a65f6c8bc9bb50d80e144f7e6236475c215b**

Documento generado en 02/03/2023 10:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>